

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2023-00125

Hugo E. <hugoetb@gmail.com>

Lun 02/10/2023 15:13

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (901 KB)

Contestacion Dda Hugo Arevalo^.pdf; CamScanner 21-09-2023 14.42.pdf; Screenshot_2023-10-01-11-14-25-29_6f88d3b72f05387200bd9bbf8716591f.jpg; Screenshot_2023-10-02-15-11-31-96_c37d74246d9c81aa0bb824b57eaf7062.jpg;

Cordial saludo

Por medio del presente procedo a dar contestación a la demanda 2023-00125 puesta en mi contra, para lo cual me permito adjuntar el escrito de contestación con sus respectivos anexos relacionados en el acápite de pruebas.

Quedó atento a su respuesta por este medio.

HUGO ERNESTO ARÉVALO ARISTIZABAL

3219979755

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS.

E.

S.

D.

Referencia : Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00125.
Demandante : Defensor de Familia I.C.B.F.
Progenitora : Diana de los Angeles Plester Da Cruz, en Representación de María Fernanda Arévalo Plester.
Demandado : Hugo Ernesto Arévalo Aristizábal.

HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la población de Guayabal de Síquima - Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en nombre propio, atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito procedo a contestar la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

Me atengo a lo que se llegare a probar respecto a todos y cada uno de los hechos que comprendan la demanda, toda vez que a la fecha de la presente contestación desconozco el escrito de demanda inicial y en que se basa la reclamación objeto de demanda.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Conforme lo manifestado y el desconocimiento de los hechos de la demanda, me permito manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto como se probará en el transcurso del proceso a través de las pruebas que obran en el expediente, aportadas y solicitadas, se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas.

III. EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO:

Señor Juez, respetuosamente manifiesto que me opongo de manera rotunda y total al éxito de las pretensiones incoadas por la parte demandante en la demanda ejecutiva de alimentos que hoy llama nuestra atención; y que para ello propongo las siguientes Excepciones de Merito y/o de Fondo, así:

1°. MAYOR VALOR COBRADO:

Para esta excepción, se desconoce el valor de cada una de las cuotas alimentarias cobradas, pues se apartan de la realidad a lo que inicialmente fuera pactado en la respectiva audiencia de conciliación, custodia, visitas y cuota de alimentos de fecha 22 de marzo de 2022, de allí que se genere una diferencia entre lo realmente pactado, lo ahora cobrado y lo pretendido.

Obsérvese entonces, tal y como se menciona en dicha acta, frente a la *“REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS”* (...) *“para efectos de atender sus*

necesidades, la suma total de DOSCIENTOS MIL PESOS”, cuota que fue la realmente pactada y no como se menciona erróneamente en el valor en números (\$250.000).

Así queda también demostrado líneas atrás de la misma acta y en el desarrollo de la audiencia de conciliación, donde se menciona finalmente *“A lo anterior el convocado señor HUGO, manifestó: “si me puedo comprometer con la cuota de \$200.000, que le consignare a través de Nequi al número telefónico de Diana”.*

Por lo anterior, se puede concluir que la cuota realmente pactada corresponde a la suma de Doscientos mil pesos mensuales \$200.000 y no como se pretende, inconsistencias que llevan a denotar no solo el mayor valor cobrado sino la mala fe de la aquí demandante al cobrar conceptos no pactados, inexistentes, elevados y/o ajustados y por tanto no se pueden exigir.

2°. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Pretende la demandante el cobro de conceptos no pactados y ya pagados, si bien estamos ante la obligación de pagar una cuota pactada por la suma de Doscientos mil pesos mensuales, no deja de ser menos cierto que se venían realizando los pagos cumplidamente y en cuotas superiores a las inicialmente pactadas.

Así mismo, para el mes de junio del año 2022, se asumió las cuotas de vestuario del año 2022, entregándoselas personalmente a la niña en mi domicilio, constancia de ello el recibo que se aporta, adicionalmente para la misma fecha en que mi hija se encontraba conmigo se le entrego dinero adicional para el viaje de regreso y sus gastos personales.

Se deja constancia igualmente, que mi familia (tías y abuelos) han estado pendiente de mi hija y en la misma medida le envían dinero y vestuario.

3°. MALA FE DE LA PARTE ACTORA:

En principio, digamos que aún con conocimiento de causa de la parte Actora que algunas de las obligaciones se encuentran exageradas en sus cifras, mayor valor cobrado, cobro de cuotas no pactadas y por tanto no debidas, inexistentes y por fuera de toda realidad en lo suscrito en el acta de conciliación, se pretende a toda costa efectuar el cobro de todas y cada una de estas exigiendo montos superiores a los que posiblemente se adeudarían, esto con el único fin de perjudicar mis derechos como padre queriendo legitimar su accionar por este medio.

Recordando igualmente, que las actuaciones desplegadas por la aquí demandante se apartan de los postulados de buena fe, habida cuenta que no se está adelantando una actuación en la forma correcta, con los parámetros preestablecidos para esta clase de deuda y por el procedimiento correcto.

4°. PAGO:

Propongo la excepción de pago en razón a que no es cierto que me encuentre sin cumplir con la obligación alimentaria desde el mes de marzo de 2023.

Si bien mi situación económica no es la mejor y he pasado por muchas dificultades para realizar el pago de todas y cada una de las cuotas alimentarias, lo cierto, es que se ha dado cumplimiento, tal y como se probará.

Al respecto como pruebas me permito allegar a su despacho copias de los giros realizados, así como también, a través de prueba indirecta se acreditarán los demás pagos.

La presente excepción de mérito comprende tanto las cuotas alimentarias como el vestuario.

5°. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ADQUIRIDOS:

Esta excepción basada en el incumplimiento por la parte Actora en sus deberes y al no acatar y evitar se lleven a cabo todos los compromisos adquiridos en el acta de conciliación, esto habida cuenta que no ha sido posible entablar comunicación con mi hija, prohibiendo cualquier forma de comunicación a pesar de haberle entregado y enviado hasta la fecha dos equipos celulares y una Tablet.

Esta situación no me ha permitido conocer como se encuentra mi hija, cuales son sus necesidades y en que entorno se encuentra, no poder conversa con ella no permite programar una visita, un viaje o cualquier clase de contacto.

6°. Y LAS DEMÁS EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO QUE EL SEÑOR JUEZ DE MANERA OFICIOSA PUEDA DECLARAR.

IV. PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, practiquen, aprecien y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

1°. DOCUMENTALES:

- 1.1. Todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente.
- 1.2. Tiquetes de transporte aéreo del año 2022.
- 1.3. Recibo de compra Minimercado Donde Pilon, del vestuario correspondiente al año 2022.
- 1.4. Constancia de transferencia pago de cuotas alimentarios meses marzo, abril y mayo 2023.

2°. TESTIMONIALES:

Solicito se decrete como prueba testimonial las de las siguientes personas que tienen como finalidad acreditar que, si se han realizado otros pagos de alimentos, los cuales no quedaron registrados en movimientos financieros o recibos de pago, dado que fueron entregados a la mano, por medio de corresponsables bancarios u otros medios.

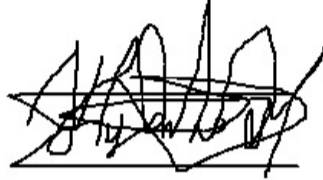
Así mismo, a través de estas pruebas testimoniales se acreditará la entrega de vestuario el cual por su naturaleza tampoco quedo registro por escrito.

- Kenya Celeste Balaguera Paruta
C.C. 1.127.963.371
TEL: 3157462461

V. NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Carrera 4 No. 2-78, costado izquierdo Iglesia calle cerrada de Guayabal de Siquima – Cundinamarca o al correo electrónico hugoetb@gmail.com

Del Señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hugo Ernesto Arevalo Aristizabal', written over a horizontal line.

HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL
CC 80.802.573



MINI MERCADO DONDE PILON

FECHA

DIA	MES	AÑO
26	06	2022

Albinia Zambrano Ayala

NIT.: 20654485 - 8 No responsable de I.V.A.

Calle 4 No. 2 - 18 Guayabal de Siquima

FACTURA DE VENTA

No. 136

Nombre: Celeste Balaguera Nit.: _____

Dirección: Guayabal De Siquima Tel.: 3105842426

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
02	Blusas	60.000	120.000
02	Pantalones	60.000	120.000
01	Botines	95.000	95.000
04	Tenis	85.000	85.000

NOTA: La presente Factura de Venta se asimila a un titulo Valor (Ley 1231 de Julio de 2008)

TOTAL \$ 420.000

Entregado: _____

Recibido: _____

Impreso por: Tipografía La Séptima NIT.: 11425771 - 5 Calle 7 No. 4 - 82 Facatativá *Cel.: 319 557 1519 - 310 758 6050

11:14

4.00 KB/S Vo LTE 36



Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093091

1 Oct 2023 - 11:14 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1862**

Producto destino

Nequi

3115348372

Valor enviado

\$ 600.000,00



Compartir



Realizar otra transferencia



Pagar facturas



Inicio



Transacciones



Explorar



Trámites y solicitudes



Ajustes





AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.
 Av. El Dorado No. 103-08 Entrada 1 - Hangar Bogotá - Colombia
 Facturas electrónicas: col_intercambio@einvoicing.signature-cloud.com 890.704.196-6 Bogotá Colombia

Tiquete de transporte aéreo

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.
 No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.



Información importante

Considere que los tickets adquiridos están sujetos a restricciones gubernamentales, de los países donde operamos, y deben ser aprobados por las autoridades locales.

Información de tu viaje

Código de Reserva	HEJJWN	Nº de orden	LA0355285CEBU	Ciudad y Fecha de emisión	Bogotá, Colombia 03/06/22
Nombre Pasajero	Tipo de pasajero		Documento de Identificación		
MARIA AREVALO PLESTER	Adulto		1070957928		

Itinerario

Nº de vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Asiento/Silla
			Fecha	Horario	Fecha	Horario			
LA4043	Leticia (Gral. Alfredo Vasquez Cobo)	Bogotá (El Dorado Intl.)	22/06/22	3:15 p. m.	22/06/22	5:10 p. m.	Economy	Basic	
LA4044	Bogotá (El Dorado Intl.)	Leticia (Gral. Alfredo Vasquez Cobo)	08/07/22	11:31 a. m.	08/07/22	1:30 p. m.	Economy	Basic	

Desglose de tu pago

Número de ticket	Concepto	Monto	Tipo	Monto
0352178995833	Vuelo	\$ 445.100,00	Tarjeta de crédito	\$ 480.800,00
	Tasas y/o impuestos (1)	\$ 35.700,00	XXXXXXXXXXXX0203	

Forma de pago

Número de ticket	Concepto	Monto	Tipo	Monto
	Total pagado	\$ 480.800,00	(1) CO: \$ 35.700,00	

Aerolíneas en este viaje

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea que factura
LA 4043	LATAM AIRLINES GROUP	LATAM AIRLINES GROUP